



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 843 / 22 - 23



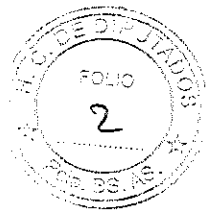
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la ejecución del presupuesto en obra pública de arquitectura, en particular:

1. Informe cuál fue el monto total presupuestado para la obra pública de arquitectura en la Provincia de Buenos Aires en el año 2021, qué porcentaje de ese total fue ejecutado y en qué obras;
2. Detalle el gasto presupuestado para el año 2022 en obra pública de arquitectura, puntualizando el tipo de obra que se prevé realizar;
3. Consigne si durante el ejercicio 2021 se cumplió con lo estipulado por la Ley 6174 y modificatorias (Ley 14982) que instruye al Poder Ejecutivo provincial a destinar el uno por ciento (1%) del costo de obra pública de arquitectura ejecutado en la provincia para cuidado, preservación y/o embellecimiento de los edificios públicos provinciales.
4. En caso de ser afirmativo lo consignado en el punto anterior, especifique las obras realizadas, indicando el bien que recibió la obra, el monto destinado a cada una y su ubicación, si fue en el espacio libre y paseo público o si integra el patrimonio cultural de la provincia.
5. Informe quiénes son las personas físicas y/o jurídicas contratadas para la realización de la obra pública de arquitectura, en particular aquellas destinadas al cuidado, preservación y/o embellecimiento de los bienes culturales



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

provinciales, detallando todos aquellos datos que permitan su individualización.

6. Señale todo otro dato de interés para la temática planteada.

Dra. VIVIANA DIROLLI
Diputada
Bloque Juntos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 843 122-25

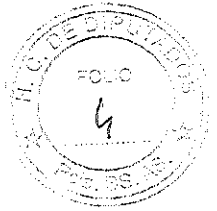


FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informe tiene por finalidad relevar el estado de ejecución y financiamiento de las obras públicas de arquitectura en la Provincia de Buenos Aires en el año 2021, en particular si se ejecutó el uno por ciento (1%) del total del costo de toda la obra pública de arquitectura para la finalidad específica prevista por la Ley 6174.

En efecto, de acuerdo a lo normado por la Ley 6174 y modificatorias, del total del costo de obra pública de arquitectura ejecutado en la provincia, el uno por ciento (1%) debe destinarse a tareas de mantenimiento en las obras públicas de arquitectura, a la parquización de espacios libres y de paseos públicos y al embellecimiento (Artículos 3 y 4, Ley 6174); en especial: "...a) Al embellecimiento de edificios destinados al uso público que no hayan resultado beneficiados por la aplicación del régimen de la presente ley y que sus características arquitectónica o fines funcionales lo requieran. b) A la ejecución de obras escultóricas de carácter decorativo, ornamental o destinadas a honrar la memoria de nuestro próceres y figuras de benefactores que se hayan hecho acreedores al recuerdo y agradecimiento de la civilidad...d) A la adquisición de obras de arte destinadas a fundar museos de artes plásticas en localidades del interior de la Provincia que por el número de su población y distancia de centros de irradiación artística, lo justifiquen...g) A la construcción de Salas para museos de bellas artes y auditorios..." (Artículo 5, Ley 6174).

Creemos que es de gran importancia para esta Cámara velar por el cumplimiento de la ley citada a fin de cuidar la correcta preservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires. En efecto, la Ley 10419 que crea la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, establece que la declaración como bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, tanto sea definitiva como provisoria, importa la prohibición, entre otras, de su deterioro (Artículos 2, 6 y ccs., Ley 10419). En



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

otras palabras, pesa sobre las autoridades del área de cultura de la Provincia de Buenos Aires la obligación legal de preservar su Patrimonio Cultural mediante todas aquellas tareas tendientes a evitar el daño de sus bienes.

Por otro lado, también resulta oportuno conocer cuáles son las personas físicas y/o jurídicas contratadas a los efectos de realizar las obras que resultan ser el objeto del presente pedido de informes, así como los municipios, edificios, espacios públicos o patrimonios elegidos, todo ello en aras de transparentar su proceso de selección, al tiempo que dar certidumbre respecto a la ejecución del gasto público provincial en el año 2021.

Por los motivos expuestos es que solicito que mis pares acompañen este proyecto con su voto.

Dra. VIVIANA DIROLLI
Diputada
Bloque Juntos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.